

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas 6'25
— seis — 12'50
Número suelto, 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

aprobadas definitivamente que han transcurrido cinco años, según lo prevenido en Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1900 y 14 de Mayo de 1901, los mismos autorizarán persona de su seno que las recojan, en el preciso término de quince días, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 25 de los corrientes.

Segovia, 26 de Febrero de 1916. —El Vicepresidente accidental, Gavino Herrero.

RELACION de los pueblos que los Ayuntamientos tienen que recoger las cuentas municipales, aprobadas definitivamente según lo prevenido en Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1900 y 14 de Mayo de 1901.

- Abades
Adrados
Agnilafuente
Aldea del Rey
Alconada
Aldealcórbo
Aldealengua de Santa María
Aldealengua de Pedraza
Aldeasoña
Aldehuela del Codonal
Aldehorno
Arroyo de Cuéllar
Arevallillo
Añe
Aldeonsancho
Anaya
Ayllón
Arahuetes
Aragonenses
Bercial
Bercimuel
Becerril
Balisa
Basardilla
Bernardos
Bernúy de Porreros
Bernúy de Coca
Cabezuela
Casla
Castillejo de Mesleón
Campo de Cuéllar
Cabañas
Caballar
Cantimpalos
Castrillo de Sepúlveda
Campo de San Pedro
Cantalejo
Cerezo de Arriba
Cedillo de la Torre
Carbonero de Ahusín
Carrascal del Río

- Cascajares
Carbonero el Mayor
Castroserracín
Castroserra de Abajo
Castrojimeno
Castroserra de Arriba
Ciruelos
Coca
Cobos de Fuentidueña
Cobos de Segovia
Collado Hermoso
Condado de Castilnovo
Ciruelos de Coca
Cuesta
Codorniz
Chatún
Cozuelos
Chañe
Cubillo
Cuevas de Provanco
Domingo García
Duruelo
Espinar
Escalona
Encinillas
Espirido
Escobar
Estebanvela
Etreros
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fresno de la Fuente
Fuente de Santa Cruz
Fuenterrebollo
Fuentesauco
Fuentidueña
Fuentesoña
Fuentepelayo
Fuentemizarra
Fuentemilanos
Fuente el Olmo de Iscar
Gallegos
Grado
Gomezerracín
Hontoria
Ontanares
Hontalbilla
Higuera
Hinojosas
Ituero
Huertos (Los)
Juarros de Voltoya
Jem-ñuño
Juarros de Ríomoros
Lastras de Cuéllar
Languilla
Labajos
La Losa
Laguna de Contreras
Lastras del Pozo
Losana
Linareo
Lastrilla
Lovingos
Madrona

- Maderuelo
Marazuela
Marazoleja
Martín Miguel
Martín Muñoz de la Dehesa
Martín Muñoz de las Posadas
Mata de Cuéllar
Matilla
Marugán
Miguel Ibáñez
Migueláñez
Melque
Membibre
Mezoncillo
Montejo de Arévalo
Monterrubio
Montuenga
Moral
Moraleja de Coca
Muñoveros
Mnyo
Nava de la Asunción
Navalilla
Navas de Oro
Nárros
Navafria
Navares de Ayuso
Navares de las Cuevas
Navalmanzano
Navas de San Antonio
Negredo
Nieva
Orejana
Ortigosa del Monte
Olombrada
Otero de Herreros
Pradales
Palazuelos
Puebla de Pedraza
Pinarnegrillo
Pinarejos
Perorubio
Pedraza
Remondo
Reventa
Ribota
Rebollo
Roda
Ríofrío de Riaza
Riaza
Riagnas
Sangarcía
San Cristóbal de la Vega
Sanchónuño
Samboral
Santa María de Nieva
Salceda
Saldaña
Santiuste de San Juan Bautista
Santo Tomás del Puerto
Santo Domingo de Pirón
Santiuste de Pedraza
Santa Marta
Santa María de Riaza

Gobierno civil de la provincia de Segovia

DESLINDES.—CHATÚN

CIRCULAR

Resuelto por mi autoridad la práctica del deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término municipal de Chatún, he acordado que dichas operaciones den principio el día cuatro del próximo mes de Abril, a las nueve de la mañana, a cuya hora deberán encontrarse reunidas en la Casa Consistorial cuantas personas hayan de actuar o estén interesadas en los trabajos, para acordar el sitio por donde los mismos hayan de dar principio.

Y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, lo hago público por este órgano oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 26 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OROZCO

Comisión Provincial

CIRCULAR

Debiendo los Ayuntamientos de los pueblos que indica la relación adjunta, recoger del archivo de esta Diputación provincial, las cuentas

Santibáñez de Ayllón
 Sotosalbos
 Sotillo
 Sigüero
 Sequera de Fresno
 Serracín
 Sebúlcor
 Torre Val de San Pedro
 Torrecilla del Pinar
 Torreiglesias
 Sauquillo
 Torrecaballeros
 Tabladillo
 Torreadrada
 Tabanera de la Luenga
 Turégano
 Turrubuelo
 Uruñías
 Valtiendas
 Valvieja
 Valverde
 Valledado
 Valleruela de Sepúlveda
 Valle de Tabladillo
 Veganzones
 Vegafría
 Ventosilla y Tejadilla
 Vegas de Matute
 Villar de Sobrepeña
 Villagonzalo
 Villacastín
 Villacorta
 Villaseca
 Villoslada
 Villeguillo
 Villaverde de Iscar
 Yanguas
 Zarzuela del Pinar
 Zamarramala

y recogida de hojas declaratorias; especificando a continuación la vecindad de los propietarios según los datos facilitados por la Junta pericial.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el puehlo se fijará, cumple esta Dirección reglamentariamente; siendo ya los propietarios, por su abandono e indiferencia, los responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Febrero de 1916.
 —El Ingeniero, Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

Propietarios del termino municipal de Cabezuela.

Ayuntamiento
 Antonio Martín Benito
 Antonio Gil
 Antonio Herrero
 Agapito Gómez
 Agustín Sebastián
 Agustín de Santos
 Agustín Sacristán
 Agustina Sacristán
 Alfonso Sacristán
 Alejo García
 Ambrosio Martín
 Anselmo Manrique
 Angel Gómez Arenal
 Andrés García
 Andrés de Miguel
 Apolinar Sacristán
 Apolinar de Miguel
 Apolinar Matamala
 Agustino Gómez
 Aquilino Gómez
 Benito Fernández de Córdova
 Benito Herrero
 Benito Sanz
 Benito García
 Benito Martín
 Braulio Herrero
 Braulio Perlado
 Blas Arenal
 Blas Sacristán
 Brígida Gómez
 Bonifacio de Lucas
 Bonifacio García
 Bonifacio Sanz
 Buenaventura de Lucas
 Calixto Sanz
 Carmen Sanz
 Carlos Gómez
 Casildo Sánchez
 Castor Lobo
 Cecilio de Miguel
 Celedonio Sacristán
 Celedonia Pascual
 Celedonio de Miguel
 Cirilo López
 Ciriaco Matesanz
 Cipriano de Diego
 Cirilo Sánchez
 Colás Sacristán
 Dámaso Sacristán
 Diego García
 Diego Sanz
 Diego Gómez
 Dehesa de la Villa
 Dionisio Gómez
 Dionisio Lobo
 Dionisio Rodríguez
 Domingo de Lucas
 Domingo Lobo
 Doroteo Sacristán
 Donato Sanz Retuerta
 Eulogio García
 Eulogio de Lucas
 Evaristo Herranz
 Estanislao de las Heras
 Escolástica Encinas
 Eugenio García

Eugenio de Lucas
 Eugenio Gómez
 Eugenio Sacristán
 Eugenio de Miguel
 Eugenio Escorial
 Eloy Blanco
 Elías García
 El Estado
 Ezequiel Abad
 Facundo de Lucas
 Fausto Sanz
 Fausto de Miguel
 Félix Gómez
 Félix Virseda
 Félix Gómez Adrados
 Félix García
 Felipe de Miguel
 Felipe Gómez
 Felipe Frías
 Francisco Lobo
 Felipe García
 Francisco González
 Francisco Martín
 Francisco Herrero
 Florentino Calvo
 Florentino Virseda
 Gaspar Matamala
 Genaro Sanz
 Gerardo Sanz
 Gerónimo Arenal
 Gerónimo Sanz
 Guillermo Arenal
 Gregorio García
 Gregorio de Miguel
 Gregorio Sacristán
 Gregorio Herrero
 Gregorio Martín de Miguel
 Gregorio Pastor
 Herederos de Andrés García
 Idem de Anastasio Sacristán
 Idem de Anselmo Sanz
 Idem de Antonio Blanco
 Idem de Angel Gómez
 Idem de Blas Arenal
 Idem de Ciriaco Sanz
 Idem de Dámaso Sacristán
 Idem de Diego Gómez
 Idem de Domingo Matesanz
 Idem del tío Elietas
 Idem de Eugenio de Lucas
 Idem de Esteban Martín
 Idem de Elías Gómez
 Idem de Epifanio de Lucas
 Idem de Enrique Martín
 Idem de Enrique de Miguel
 Idem de Florentino de Miguel
 Idem de Felipe García
 Idem de Felipe de Miguel
 Idem de Gervasio García
 Hijos de Victoria
 (Chirolo)
 (Churruca)
 Herederos de Inocencio Arenal
 Idem de Juan García
 Idem de Julián Sanz
 Idem de Juan Manuel Lobo
 Idem de Leonardo de Frías
 Idem de Luisa de Miguel
 Idem de Lorenzo de Miguel
 Idem de Lucas Sánchez
 Idem de Manuel Virseda
 Idem de Mariano Herrero
 Idem de Mariano Gómez
 Idem de Narciso Martín
 Idem de Pedro Sanz
 Idem de Pablo Sanz
 Idem de Ramón García
 Idem de Román Sanz
 Idem de Roque Martín
 Idem de Sinforiano Matamala
 Ignacia Sanz
 Ignacio Sanz
 Indalecio García
 Indalecio Sacristán Sanz
 Inés de Lucas
 Inés García
 Inés Sánchez
 Isaac Lobo
 Isidoro de Diego
 Isidro Herrero
 Isidro Gómez
 Isidro Lobo
 Isidro Lobo

Isidro de Miguel
 Isidro Arenal
 Jacinto Sanz
 Jerónimo Arenal
 Jerónimo Sanz
 Jenaro Sanz
 Juan Arenal
 Juan Frías
 José Sacristán
 Juan Gómez y Gómez
 Julio Sacristán
 José Gil
 Jorge Pascual
 Juan García
 Juan Sanz
 Juana Gómez
 Juana de Miguel
 Juan de Miguel
 Juana García
 Julián Sacristán
 Juana Sacristán
 Julián (el sordo)
 Julián Sanz
 Julián López
 Julián Gómez Sanz
 Julián de Miguel
 Lázaro Gómez
 Leandro Frías
 León García
 León Sánchez
 Lino Martín
 Lendo
 Lorenzo Matamala
 Lorenzo Gómez
 Lorenzo Martín
 Lorenzo Sanz
 Lope Martínez
 Lope Martín
 Lorenzo de Miguel
 Luis Gómez
 Lucio Sacristán
 Luisa Gómez
 Luis Torres
 Lucas Sánchez
 María Herrero
 María Santos
 María López
 María Sanz
 Matías Gómez
 Matías de Miguel
 Mariano Lobo
 Mariano Virseda
 Manuel Lobo
 Manuel Matesanz
 Manuel Herrero
 Manuel Arevalillo
 Manuel Gómez
 Manuel Sanz Matesanz
 Manuel de Miguel
 Manuel Martín
 Manuel Sanz
 Manuel de Lucas
 Manuel (abogado)
 Manuel Yubero
 Mauricio Sanz
 Mariano Gómez
 Matías Sanz
 Martín Yagüe
 Macario de Miguel
 Miguel Martín
 Miguel Gómez
 Miguel Matesanz
 Micaela García
 Monte del Estado
 Monte de Propios
 Narros
 Nicolás Herrero
 Nicolás Matesanz
 Nicolás Sanz
 Nicolás (Monurar)
 Patricio Sanz
 Petra Herranz
 Petra Arranz
 Petra Adrados
 Pedro Martín
 Pedro Herrero
 Plácido de Miguel
 Plácido Sacristán
 Pablo Herrero
 Pascual Matamala
 Pastor Lobo
 Patas Cortas
 Pedro Arranz

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Carlos Vera y Díaz Argüelles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Valverde, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar para llevar a efecto el servicio recaudatorio de la referida zona, en concepto de auxiliar, a D. José Allas Gilarranz, vecino de Hontanares.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 28 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del termino municipal de Cabezuela, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que, bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado Cabezuela, desde el 12 al 31 del próximo Marzo y horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde, para la entrega, firma

Pedro de Lucas
 Pedro de Miguel
 Pedro Renera
 Pedro Arevalillo
 Pedro García
 Pedro Sacristán
 Pedro Sanz y Sanz
 Pío de Diego
 Pío Lobo
 Propios
 Pinar del Estado
 Quintín Matey
 Quintina Matey
 Quintín Matamala
 Román Gil
 Ramón García
 Rosendo Sanz
 Ramón Rodríguez
 Romanos
 Roque Lobo
 Santos Lobo
 Saturnino Lobo
 Seriques
 Sinforiano Matamala
 Simón Gómez
 Simón de Frías
 Simeón Rodríguez
 Telesforo Frías
 Tomás Martín
 Toribio Lobo
 Toribio de Miguel
 Toribio Gómez
 Tortosas
 Timoteo de Miguel
 Valentín Sanz
 Venancio Gamarra
 Ventura de Lucas
 Vicente Blanco
 Vicente Matesanz
 Víctor Gómez
 Víctor Arevalillo
 Victorio Sacristán
 Victoriano Matesanz
 Victoriano (marido de la Isidra)

Propietarios forasteros en el término municipal de Cabezuela.

Propietarios de Santa Maria de Nieva

Antonio Blanco Mamblona

Cantalejo

Abdón Gil
 Alejo de Miguel
 Andrés Sanz
 Agueda
 Antolín (los pollos)
 Antolín Sacristán
 Aniceto de Santos
 Anacleto García
 Bartolomé Rodríguez
 Bernabé
 Blas (Sacristán)
 Casimiro Díez
 Carlos
 Carramanchos
 Celedonia
 Clemente Tamparrón
 Eugenio (los pollos)
 Fausto
 Francisco de Lucas
 Francisco Arranz
 Facundo Bravo
 Fidel Gómez
 Fructuoso
 Gregorio
 Gregorio Virseda
 Herederos de Higinio de Miguel
 Idem de Juan Virseda

Idem de Juan (Ponganiza)

Idem de Mariano Moreno

Idem de Tomás de las Heras

Isidron

Juan Redondo

Juan Lobo

Juan Heras

Lino Zamarro

Lucio

Maria Sacristán

Mariano (Boticario)

Manuel (minga)

Marcelino Zamarro

Mardomingo

Mateo Turroneo

Margarita
 Miguel Escorial
 Miguel (Fontera)
 Mariano Moreno (hijo de)
 Pepón
 Prudencio
 Samuel Matesanz
 Teresa de Antonio de Frutos
 Valentín Matesanz
 Volante
 Vilseda
 Victoriano

La Puebla

Agustín Ruiz
 Anacleto Merino Ruiz
 Basilio Frías Gómez
 Colacho
 El Rojo
 Ensebio González Sanz
 Evaristo Arranz de Miguel
 Eleuterio Merino Ruiz
 Ensebio de Miguel Encinas
 Elías Arenal
 Elías de Pedro
 Elial
 Félix Sanz
 Francisco Gómez Arenal
 Gamarras
 Gregorio Gómez
 Herederos de Brígida de Frutos
 Idem de Félix de Miguel
 Idem de Francisco González Sastre
 Idem de Galo Gómez
 Hermenegildo Sanz
 Herederos de Nicolás Martín Cubero
 Inocencio
 Isidro García de Frutos
 Juan Adrados de Miguel
 Juan Gómez Sanz
 Juana Martín Gómez
 Julián Arranz Sanz
 Los Diputados
 Luis Sacristán
 Lucia García
 Marcelina Adrados de Miguel
 Martina de Antonio de Frutos
 Mariano Santamaria
 Miguel Díez
 Miguel de Antonio
 Pablo de Antonio Matamala
 Pablo Gómez Escorial
 Rafael Priego Sacristán
 Ramón Martín
 Rosendo de Miguel
 Rebusca
 Ruperto de Frías
 Santiago Gómez Sanz
 Santiago Domingo
 Telesforo Conde
 Tomás Sanz Gómez
 Tomás de Santos
 Venancio de Antonio de Frutos
 Vicente Sanz Gómez
 Vinda de Alejo Arevalillo
 Zapatero

Pedraza

Agustín Hernández

Aldonsancho

Alejandro Santamaria
 Félix de Santos
 Francisco Barrio
 Francisco
 Francisco (el Aceitero)
 Fermín Matesanz
 Filomena Gregoris

Gujar

Angel del Barrio

Casimira de Antonio de Frutos

Pedro (rentero)

Herederos de Nicolás Herrero

Muñoveros

Andrés Martín

Colacho

Herederos de Miguel de Antonio

Idem de Pedro de Santos

José García

Los Clarolos

Pedro de Santos

Veganzones

Anselma Barrio

Celedonia (molinera)
 Elías Adrados
 Francisco Sanz
 Gregorio Crespo
 Herederos de Angel Virseda
 Idem de Aniceto
 Idem de Eulogio Pascual
 Idem de Gregorio Crespo
 Juana Barrio
 Lietas
 Lorenzo
 Lucio Pascual
 Molinero
 Sebastiana

Valdevacas

Catalina

San Pedro de Gaillos

Ciriaco Sanz

Herederos de Ricardo Martín

Idem de Eufemia de Lucas

Madrid

Conde de la Patilla

Eleuterio Adrados

Herederos de Ezequiel

Idem del Marqués de Linares

Marqués de Castroserna

Napoleón

Segovia

Gervasio García

Marquesa de la Floresta

Tomás Vals

Vinda del Conde de la Patilla

La Lastra

Eloy García

Julián Herrero

Rebollo

Eustaquio Muñoz

Valdesimonte

Herederos de Eugenio Gómez

Hermenegildo García

Martin Berito

Marcos Sanz

Marcos

Tomás Matesanz

Turégano

Herederos de Manolito

La Secretaria

Secretario

Sepúlveda

Isabel Cristóbal

Josefa

Arcones

Juan Hernanz

Toro

Teodoro Sanz

Torre Val de San Pedro

Pedro Encinas Mozo

Adrados

Manuel Gil

Frades

Julián (el ratero)

562

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Enero de 1916, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento anterior, el día 31 de Diciembre último, se aprueba por unanimidad.

Dada lectura asimismo de la de la sesión inaugural que tuvo lugar el 1.º del mes en curso y de la de la extraordinaria celebrada en el mismo día, se aprueban por unanimidad y se ratifican los acuerdos.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción

hecha de los Sres. Baeza y Rincón que están enfermos.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Salida.—La hace el Sr. Jiménez con permiso de la Presidencia.

Comisiones.—El Sr. Cáceres ruega se suspenda la sesión para que los señores Concejales puedan ponerse de acuerdo antes de proceder a la votación, y la Presidencia la suspende por diez minutos, transcurridos los cuales y reanudada la sesión, el Ayuntamiento designó en votación los señores que habían de constituir las Comisiones, previo acuerdo del número de que cada una de aquéllas había de formarlas.

Alcaldes de Barrio.—El Sr. Alcalde cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley municipal, participa el nombramiento de algunos Alcaldes de barrio y confirmación en sus cargos de otros; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Afirmado del Camino Nuevo.—Se da lectura de un oficio del Sr. Arquitecto municipal, proponiendo la forma en que podrían recibirse las obras de afirmado del Camino Nuevo, y de la Cueva de la Zorra; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto a la Comisión de Fomento Sección primera, para que asesorada del Sr. Arquitecto emita informe.

Junta municipal.—El Consistorio acordó por unanimidad la determinación de Secciones para designar en su día, por sorteo, los Vocales Asociados que han de constituir la Junta municipal.

Paradas de sementales.—Dada lectura a un oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando otro del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, relativo a la formalización del contrato de arriendo de local para la instalación de la parada de ganado caballar, vacuno y de cerda; el Ayuntamiento, acordó por unanimidad ratificar el acuerdo y que se entiendan otorgadas las facultades conferidas en la sesión de 12 de Noviembre de 1915, a los nuevos Comisarios.

Moción.—Ordenanzas.—A propuesta del Sr. Burgos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se modifiquen las vigentes Ordenanzas Municipales, y que la Comisión de Gobierno Interior se ocupe del citado trabajo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 62'50 pesetas; el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Enero de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 18 del actual.

Segovia, 19 de Febrero de 1916. El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Alcaldía de Arahuetes

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar a cabo el recuento general de la ganadería para el año de mil novecientos diecisiete, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los vecinos ganaderos de este pueblo, presenten las relaciones de altas y bajas, que hayan experimentado en su ganadería, debidamente justificadas,

previo expediente que ha de instruirse al efecto; advirtiéndoles que pasado que sea el referido plazo, no será admitida ninguna de las que después se presenten.
Arahetes, 25 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Nicolás Sanz

607

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto a la formación del recuento anual de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten al Ayuntamiento en término de quince días, relaciones juradas de altas y bajas; debiendo tener en cuenta que las bajas habrán de ser justificadas en forma; pues de lo contrario, no serán admitidas.

Tabanera la Luenga, 25 de Febrero de 1916.—El Alcalde Presidente, Eugenio Mateos.

608

Alcaldía de Vegas de Matute

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, antes del día 30 de Marzo próximo; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Vegas de Matute, 24 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Plácido Barreno.

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día último de Abril, relaciones por duplicado (debidamente reintegradas) justificativas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando a dichas relaciones los documentos que acrediten el pago del Impuesto de derechos Reales; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, haciendo al propio tiempo saber que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo, como término preceptivo para oír reclamaciones.

Vegas de Matute, 24 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Plácido Barreno.

609

Alcaldía de Bernúy de Coca

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bernúy de Coca, 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Antolín Martín.

610

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Habiendo sido comprendido en el

alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Martín Miguel Mayor, hijo de Antolín y Cecilia, e ignorándose su paradero se le cita por el presente para que concurra al acto de la clasificación de soldados, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco del próximo Marzo a las diez de su mañana; advirtiéndole que de no comparecer, se le instruirá expediente de prófugo.

Villaverde de Montejo, 24 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Franco Isidoro.

611

Alcaldía de Ontanares

Hallándose incluido en el alistamiento del reemplazo actual en este Ayuntamiento, el mozo Saturnino Palenzuela García, hijo de Antonio y Gregoria; y no habiendo comparecido a los actos del alistamiento, rectificación y cierre del mismo, así como tampoco el acto del sorteo, se le cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día cinco de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana; pues de no comparecer al mismo, será declarado prófugo en cumplimiento a los artículos 107 y 157 de la vigente ley de reclutamiento, y el 50 de las instrucciones provisionales de 27 de Febrero de 1912.

Ontanares, 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Tomás Encinas.

624

Alcaldía de Etreros

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar acertadamente el acta general de recuento de la ganadería para el año próximo de 1917, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción

del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirá ninguna.

Etreros, 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Melitón Maroto.

625

Alcaldía de Hontalbilla

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería es preciso que todos los contribuyentes, que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, pueden presentar sus relaciones por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 de Marzo próximo; transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna que se presente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Hontalbilla, 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Pablo de Frutos.

622

Instituto de Reformas Sociales

Inspección Regional del Trabajo

SÉPTIMA REGIÓN

No obstante los progresos en la construcción de máquinas y aparatos preventivos de accidentes de trabajo, ocurren éstos con lamentable frecuencia, y ello obliga a esta Inspección a establecer en los centros de trabajo algunas prevenciones, cuyo exacto cumplimiento, disminuirá no solo el número, sino la gravedad de aquéllos.

El Real decreto de 25 del pasado Enero, sobre inspección de andamios modifica el artículo 47 del Reglamento para el servicio de inspección en el sentido de que los Inspectores del Trabajo, prescindirán en adelante, del sistema persuasivo, así como del acta de apercibimiento en casos de infracción, y procederán desde luego a levantar acta de infracción, pasándola a

la autoridad gubernativa, que en vista de la propuesta de multa formulada por el Inspector, la impondrá al infractor en término de tres días.

Esta nueva disposición es aplicable a la previsión de accidentes en cualquier centro de trabajo, y por tanto, y en evitación de las sanciones inspectivas que procedan, recomiendo a los señores industriales la observancia de los consejos siguientes:

1.º El montaje de los correones de transmisión sobre los tambores o poleas, se efectuará siempre por los obreros, con aparatos montacorreas o pértigas adecuadas. Cuando el correón sea de gran anchura y no se disponga de aparatos especiales, se montará, hallándose el motor parado.

2.º Cualquier operación que haya de realizarse sobre la máquina, como limpieza, engrasado, etc., se verificará con el motor parado.

3.º Los patronos o sus representantes, no permitirán a sus obreros, que hayan de relacionarse con las máquinas, el uso de prendas de vestir largas, como blusas, etc., que puedan ser cogidas por algún órgano de la máquina, arrollando al obrero.

El incumplimiento de estas disposiciones, se considerará desde luego como infracción de los artículos 8.º de la Ley y 54 a 59 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, levantándose por los agentes de la inspección acta de infracción, sin más apercibimiento, con arreglo al ya citado Real decreto de 25 de Enero de 1916.

Los señores patronos, deberán colocar en sitio visible de sus Establecimientos, grandes Carteles, en los que se copien las prevenciones que preceden.

Y en atención a la importancia de la materia, la Inspección Regional espera y ruega a los señores Alcaldes y prensa, que hagan saber esta disposición a los industriales de sus respectivos términos.

Bejar, 28 de Febrero de 1916.—El Inspector Regional, José González Castro.

IMPRESA PROVINCIAL

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recandación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Torreiglesias, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de Diciembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 1.º de Febrero de 1916.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Roque González		30	Noviembre	1914	80.08	4	84.08
2	Frutos Marinas					339.04	16.95	355.99
3	Andrés Virseda					416	20.80	436.80
4	Salvador Otero					529.98	26.50	556.48
5	Bonifacio González					416	20.80	436.80
6	Venancio Hernando					473.20	23.66	496.86
7	Celestino Gil					700.88	35.04	735.92
8	Justo Gómez					131.04	6.55	137.59